CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA N° 068-2010-MEM-AAM

De conformidad a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM (Reglamento), se otorga la presente Constancia de Aprobación Automática a **CHANCADORA CENTAURO S.A.C.,** al haber presentado la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración **"HUAMBO"** mediante Escritos N° **2036241, 2036369, 2036828 y 2036892** de fechas 18, 19 y 21 de octubre de 2010, respectivamente.

Consideraciones:
La presente constancia no constituye en sí mismo, una autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración minera propuestas, por lo que el titular de la actividad minera antes del inicio de las operaciones deberá previamente cumplir con lo indicado en el artículo 7° del Reglamento.

De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento el titular deberá comunicar por escrito, previamente a la DGAAM y al OEFA, el inicio de las actividades de exploración, así mismo de acuerdo al Art 26° del mismo Reglamento este debe ser en un plazo no mayor de 12 meses de la aprobación del estudio ambiental, caso contrario el titular deberá someter su estudio ambiental a un nuevo procedimiento de aprobación.

Las principales características del proyecto de exploración se encuentran en el Anexo III – Hoja Resumen que forma parte de la DIA.
El siguiente mapa de ubicación forma parte de la presente Constancia de Aprobación Automática.

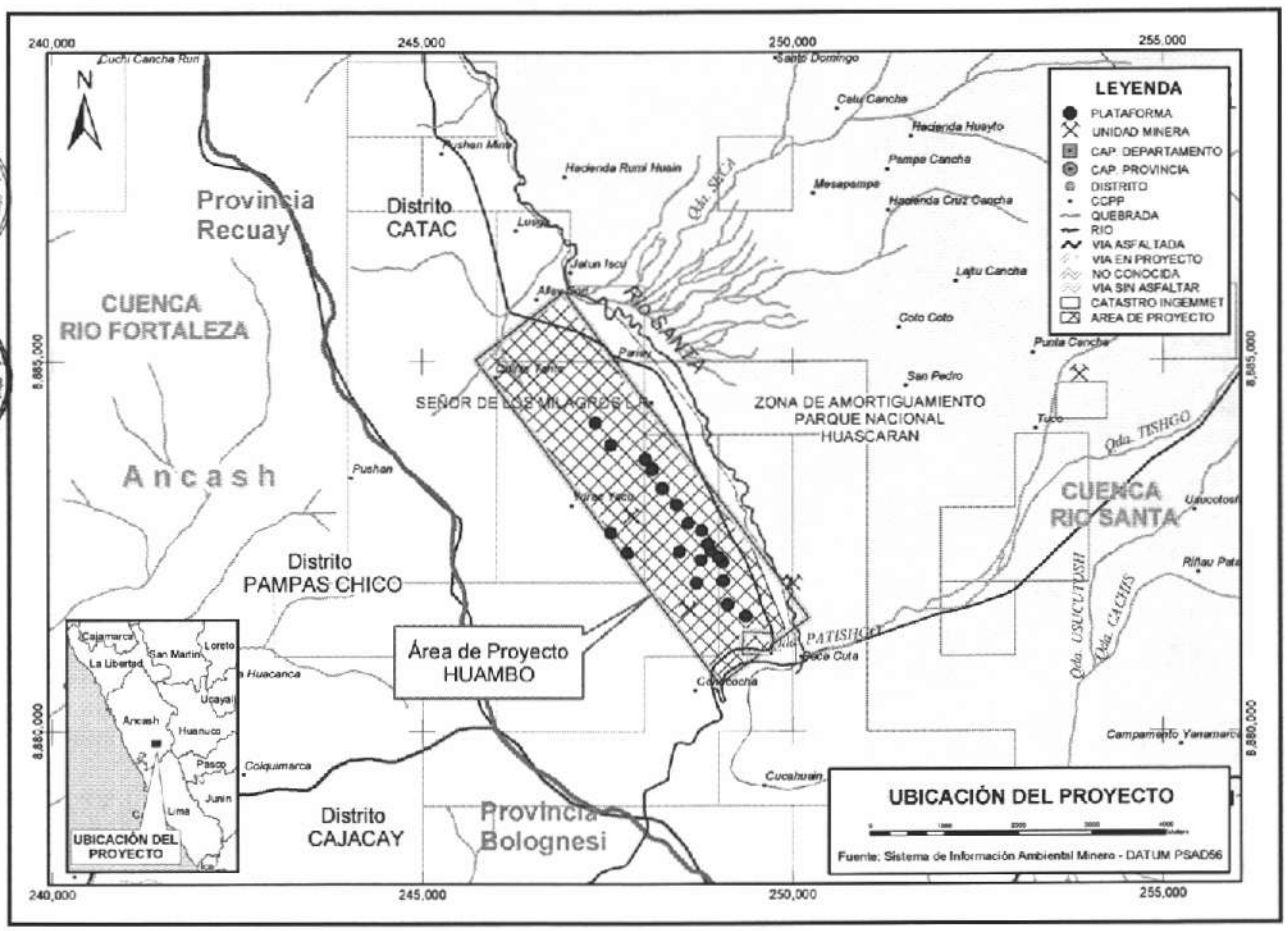

Lima, 26 OCT. 2010

Felipe A. Ramírez Delpino
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
CHANCADORA CENTAURO S.A.C.
Representante Legal: OSWALDO SÁNCHEZ CASAS
AV. JOSÉ PEDRO MIOTTA N° 850, SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA

ANEXO III - FICHA RESUMEN DE PROYECTO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Clasificación	Categoría I (DIA)	Tipo	Aprobación Automática
Empresa / Titular	Chancadora Centauro S.A.C.		
Unidad Minera	-		
Proyecto	Huambo		

Derechos Mineros	Código	Nombre	Titularidad (Inscrita en SUNARP)
	09011621X01	Señor de los Milagros L.R.	Partida 02027303
	09009597X01	Santo Domingo Nº 2	Partida 02026068

Empresa Consultora	ESPECIALISTAS AMBIENTALES S.A.C.

Profesionales que realizaron el estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Silvia Iglesias Leon	Ingeniera Geógrafa	CIP 45598
Manuel Caballero Ríos	Ingeniero Metalurgista	CIP 66411
Walter Huaylinos Villalva	Biologo	CBP 6640
Ángel Sánchez Borjas	Arqueólogo	COARPE 040013

Estudio previo aprobado	Escrito	Tipo estudio	Proyecto	RD	Fecha
	-	-	-	-	-

UBICACIÓN

Lugar, Centro Poblado, Comunidad	Comunidad Campesina de Huambo

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito
21702	Ancash	Recuay	Catac

Coordenadas (punto central - proyecto)	Este	248114.833	Norte	8882871.585	Zona	18S	Datum	PSAD 1956

Cuenca principal	Rio Santa	Cuenca secundaria	Rio Santa

Área Protegida	Ninguna

Distancia a Poblados cercanos	Nombre	Distancia (Km.)
	Conococha	1
	Colquimarca	6
	Huambo	18
	Pampas Chico	26
	Catac	44

Declaración de ubicación o caracteristica sujeta a evaluación previa	Indicar SI o NO
Dentro de área natural protegida o su zona de amortiguamiento	NO
A menos de 50 metros de un bofedal, canal de conducción, pozos de captación de aguas subterráneas, manantiales o puquiales.	NO
En glaciares o a menos de 100 metros del borde del glaciar.	NO
En bosques en tierras de protección y bosques primarios.	NO
En áreas que tengan pasivos ambientales mineros o labores de exploración previas no rehabilitadas, que excedan el nivel de intervención que configura la Categoría I	NO
La exploración tiene por objeto determinar la existencia de minerales radiactivos.	NO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Área de proyecto	800	ha

Delimitación de perímetro área de proyecto			Datum	PSAD 1956
Vértice	Este	Norte		Zona
1	249924	8881312		18S
2	249723	8881161		18S
3	249715	8881020		18S
4	249547	8881029		18S
5	249014	8880630		18S
6	245715	8885028		18S
7	246914	8885928		18S
8	249378	8882643		18S

Área Total disturbada	2.53	ha	Total de material a remover	8032.2	m3

Tipo de mineral	Metalico	Producto final estimado	Porcentaje
		Oro	0.3 g/Tm

Requerimiento de agua	Etapa	Cantidad m3/día	Nº días	Total m3	Fuente de abastecimiento
	Proceso	33.6	180	6048	Quebrada Tishgo
	Consumo humano	0.20	360	72	Bidones de agua Catac
	Consumo doméstico	0.75	360	270	Predio en Conococha

Construcción de accesos	Longitud	5.71	Km	Ancho	4	m

Nº de perforaciones	20	Nº de plataformas	20	Datum	PSAD 1956

Id	Nombre	Este	Norte	Zona
1	PTF-1	249364	8881546	18S
2	PTF-2	249121	8881704	18S
3	PTF-3	249059	8882023	18S
4	PTF-4	248770	8882300	18S
5	PTF-5	249052	8882275	18S
6	PTF-6	249002	8882340	18S
7	PTF-7	248902	8882426	18S
8	PTF-8	248861	8882517	18S
9	PTF-9	248775	8882702	18S
10	PTF-10	248600	8882800	18S

11	PTF-11	248436	8883042	18S
12	PTF-12	248238	8883278	18S
13	PTF-13	248105	8883533	18S
14	PTF-14	248014	8883674	18S
15	PTF-15	247546	8883860	18S
16	PTF-16	247331	8884160	18S
17	PTF-17	248479	8882415	18S
18	PTF-18	248708	8881996	18S
19	PTF-19	247547	8882673	18S
20	PTF-20	247769	8882402	18S

Principales actividades	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad promedio (m)	Cantidad	Área (m2)	Volumen (m3)
Plataformas	10	10	0.3	20	2,000	600
Galería subterránea	-	-				
Tajo abierto	-	-				
Depósito de desmonte	-	-				

Otros componentes	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Cantidad	Área (m2)	Volumen (m3)
Accesos	5706	4	0.3	1	22,824	6847.2
Pozas de Lodos	3	3	1.5	40	360	540
Canales de Coronación	25	0.3	0.3	20	150	45

Insumos a utilizar	Cantidad	Unidad de medida
PoliPlus RD	4320	Kilogramos
Platinium Pac	4320	Kilogramos
PH Control	360	Kilogramos
Rod Lube	180	Galones
Poly Swell	180	Kilogramos
Bentonita	900	Bolsas

Duración actividades (en meses)	Habilitación y Exploración	7	Cierre	3	Post Cierre	2	Total	12

Mes de inicio probable	Noviembre	dentro de los 12 meses posteriores a la aprobación del estudio ambiental

Numero de trabajadores	Construcción	6	Exploración	35	Cierre	6	Promedio total	35

RESIDUOS A GENERAR

Tipo de Residuo	Cantidad	frecuencia	Total	Unidad medida	Descripción
Domestico	980	mensual	5880	Kg	Residuos Domesticos Generados en el Predio
Industrial	33.3	mensual	400	Kg	Residuos Industriales Generados en el Area del Proyecto
Peligroso	3.3	mensual	40	Kg	Residuos Peligrosos Generados en el Area del Proyecto

PRINCIPALES IMPACTOS POTENCIALES

Medio Impactado	Tipo	Efecto	Descripción
Agua	INDIRECTO	NEGATIVO	Captacion minima de agua
Suelo	INDIRECTO	NEGATIVO	Solo en areas de exploracion
Aire	INDIRECTO	NEGATIVO	Material removido cubierto
Social	INDIRECTO	POSITIVO	Generacion de Empleo y Oportunidades

TITULARIDAD DEL TERRENO SUPERFICIAL

Titular	Vigencia del acuerdo (de existir y en caso sea un tercero el titular del terreno)
Comunidad Campesina de Huambo	1 Año desde 31 de Agosto del 2010

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Descripción	Etapa	Tipo actividad	Costo Estimado	Tecnología de tratamiento
Construcción de plataformas	Todo el Proyecto	Obra	5000.00	Manualmente
Control de erosión	Operación	Obra	1200.00	Construccion de Canales
Manejo de lodos de perforacion	Todo el Proyecto	Mantenimiento	800.00	Disposicion manual y acumulacion en lugares especificos
Manejo de residuos solidos	Perforación	Mantenimiento	2000.00	Correcta Disposición
Manejo de areas de almacenamiento	Todo el Proyecto	Obra	1000.00	Construccion y mantenimiento
Manejo de Derrames hidrocarburos e insumos	Todo el Proyecto	Obra	700.00	Construccion y mantenimiento
Proteccion de Fauna y Flora	Todo el Proyecto	Obra	500.00	Construccion y mantenimiento
Equipo de protección personal	Todo el Proyecto	Obra	1300.00	Construccion y mantenimiento

Rehabilitacion y Cierre de las actividades	Cierre	Obra	2 500	Construccion y mantenimiento

Monto Total estimado de inversión	12500.00	Unidad monetaria	Dólares

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS

Descripción	Etapa	Tipo actividad	Estrategia
Talleres de Capacitación	Todo el Proyecto	Sensibilización	Comunicación Directa

Monto Total estimado de inversión	15000	Unidad monetaria	Dólares

TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS

Fecha	Comunidad	Lugar
22 de Setiembre 2010	Comunidad Campesina de Huambo	Local Comunal (Colquimarca)

PROPUESTA DE PROGRAMA DE MONITOREO

No se plantea realizar un monitoreo debido a que las actividades no generarán descargas. Según se vea conveniente se realizarán tomas de muestras en puntos especificos en donde se realizaron muestreos en el presente estudio.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **CHANCADORA CENTAURO S.A.C.**

Proyecto : **"HUAMBO"**

N° Escritos comunicación : **2040516**

Fecha Escrito comunicación : **06 de noviembre de 2010**

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación **: Constancia de Aprobación Automática Nº 068-2010-MEM-AAM de fecha 26 de octubre de 2010.**

Duración de actividades **:** 12 meses, que incluyen actividades de cierre y postcierre

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica Fecha de Inicio de Actividades : **08 de noviembre de 2010**

Fecha límite de actividades propuestas : **Hasta el 08 de noviembre de 2011, incluido actividades de remediación, cierre y post cierre**

CH.CENTAURO S.A.C.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
1 06 NOV. 2010
Hora: 2040516
Registro:
La recepción del documento no es señal de conformidad

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
RECIBIDO
- 8 NOV. 2010
Por: Firma:
Hora: N°:

Referencia: Inicio Trabajos de Exploración – Proyecto Huambo.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

CHANCADORA CENTAURO S.A.C., con RUC No. 20457362294, inscrita en el As. 03 de la Ficha 299448 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, debidamente representado por su Apoderado, Dr. Oswaldo Sánchez Casas, identificado con DNI. No. 08097503, con poder inscrito en la Partida No. 11134091 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en la Av. José Pedro Miotta No. 850, distrito San Juan de Miraflores – Lima, ante usted atentamente decimos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de agosto del 2010, se suscribió un convenio con la Comunidad Campesina San Francisco de Huambo mediante el cual se constituye a favor de Chancadora Centauro S.A.C. un convenio de servidumbre para uso minero de exploración y el uso del área superficial de las concesiones mineras Señor de los Milagros L.R. y Santo Domingo, respectivamente.

Con fecha 26 de octubre del 2010, se emite la Constancia de Aprobación Automática N° 068-2010-MEM-AAM del estudio de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Huambo.

SOLICITUD:

Estando que Chancadora Centauro S.A.C. tiene aprobado la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Huambo (se adjunta Constancia de Aprobación Automática N° 068-2010-MEM-AAM de 26.10.10), ponemos de vuestro conocimiento que el 08 de noviembre del 2010 estamos iniciando los trabajos de exploración a desarrollarse en las concesiones mineras: Señor de los Milagros L.R. y Santo Domingo, al haber suscrito con la Comunidad Campesina de Huambo el convenio de Servidumbre y Derecho de Superficie por el plazo de 01 año. Se adjunta convenio con la Comunidad.

POR TANTO:

A Ud. Solicitamos tener en cuenta lo indicado y proveer el presente escrito conforme a Ley.

San Juan de Miraflores, 05 de noviembre del 2010.

CHANCADORA CENTAURO S.A.C.
Oswaldo Sánchez Casas
APODERADO

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **MODIFICACIÓN DE ALCANCE DE DIA APROBADA**

Base legal :De conformidad a lo señalado en El artículo 33° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **CHANCADORA CENTAURO S.A.C.**

Proyecto : **HUAMBO**

N° Escrito comunicación : **2041066**

Fecha Escrito comunicación : **08 de noviembre de 2010**

ANTECEDENTES:

Documento que aprobación **: Constancia Aprobación Automática Nº 068-2010-MEM-AAM**

Fecha de aprobación **: 26 de octubre de 2010**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica la modificación en la descripción de Combustibles, Aceites y grasas y sobre el Diseño para almacenamiento de Combustibles debido a un error mecanográfico.

CH.CENTAURO S.A.C.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
3 08 NOV. 2010
Hora: 02041066
Registro:
La recepción del documento

Referencia: Modificación del Alcance de la DIA del proyecto de Exploración Huambo

SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS:

CHANCADORA CENTAURO SAC., con RUC Nº. 20457362294, inscrita en el As. 03 de la ficha 299448 del libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro de Minería, debidamente representado por su Apoderado, Dr. Oswaldo Sanchez Casas, identificado con DNI. Nº.08097303, con poder inscrito en la Partida Nº.11134091 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en la Av. José Pedro Miotta Nº.850, distrito San Juan de Miraflores – Lima, ante usted atentamente decimos.

SOLICITUD

En conformidad a lo dispuesto en el art. 33 del Decreto Supremo No. 020-2008-EM- Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, acudimos a Vuestro Despacho a fin de **SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN HUAMBO**, aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática Nro. 068-2010-MEM-AAM, de fecha 26 de octubre del 2010, en atención a las siguientes consideraciones:

Que, en el estudio ambiental aprobado, por error mecanogràfico se ha consignado lo siguiente:

1. En el Ítem 5.6.2

DICE: Petróleo tipo D-2, el cual se comprará en la Ciudad de Catac (...) y posteriormente almacenado en un tanque estacionario (...) el consumo promedio de combustible será 120 galones/día de petróleo.

DEBE DECIR: petróleo tipo DB-2, el cual se comprará en la Ciudad de Huaraz (...) y posteriormente almacenado en un tanque superficial (...) el consumo promedio de combustible será 200 galones/día de petróleo.

2. En el Ítem 5.6.3

DICE: Los aceites y grasas se obtendrán de la ciudad de Huaraz.

DEBE DECIR: Los aceites y grasas se obtendrán de la ciudad de Lima (principalmente) u otra ciudad.

3. En el anexo 5.2 del "Diseño para Almacenamiento de Combustibles",

DICE: Tanque estacionario de 2000 gal.
DEBE DECIR: Tanque en superficie de 3027.74 gal, para lo cual hacemos de su conocimiento en cumplimiento a la normativa vigente.

4. Adjunto copia de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN HUAMBO, aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática Nro. 068-2010-MEM-AAM, y diseño para Almacenamiento de Combustibles.

POR LO TANTO:
A Ud. Pedimos proveer conforme a nuestra solicitud.
San Juan de Miraflores, 08 de Noviembre del 2010

CONSTRUCTORA CENTAURO S.A.C.
Oswaldo Sánchez Casas
APODERADO

ENERGIA Y MINAS

Dejan sin efecto la Constancia de Aprobación Automática N° 068-2010-MEM-AAM de la Declaración de Impacto Ambiental para la realización del proyecto de exploración minera "Huambo" a favor de la empresa Chancadora Centauro S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 536-2010-MEM/DM

Lima, 11 de diciembre de 2010

VISTA, la carta de la empresa Chancadora Centauro S.A., presentada con fecha 11 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2010, se expidió la Constancia de Aprobación Automática Nº 068-2010-MEM-AAM de la Declaración de Impacto Ambiental para la realización del proyecto de exploración minera "Huambo" a favor de la empresa Chancadora Centauro S.A., y al amparo de lo establecido por el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, norma que aprobó el Reglamento Ambiental para las actividades de exploración minera;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2011, la empresa Chancadora Centauro ha señalado expresamente que "(…) ha tomado la decisión de SUSPENDER DE MANERA INDEFINIDA SUS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN EL PROYECTO HUAMBO ubicado en el área superficial de la Comunidad Campesina de Huambo, distrito de Catac, provincia de Recuay, departamento de Ancash, con la finalidad de lograr un clima de paz y convivencia social";

Que, al respecto, es preciso indicar que el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece con carácter general, la posibilidad de que la Administración Pública pueda revocar o dejar sin efecto los actos administrativos favorables a los administrados, a solicitud de parte o de oficio, entre otros supuestos, conforme al numeral 203.2.3 de dicha norma "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, la revocación, conforme a lo establecido en el artículo 203° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debe ser declarada por la más alta autoridad de la entidad administrativa, y en función a las causales establecidas en el numeral 203.2 del artículo 203° de dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, se puede apreciar que la empresa Chancadora Centauro ha comunicado la suspensión definitiva de las operaciones de exploración de la concesión minera, supuesto de hecho que se enmarca como una declaración de voluntad de no efectuar ninguna actividad exploratoria de manera indefinida con respecto al proyecto de exploración "Huambo";

Que, para que sea factible la revocación del acto administrativo en función a la causal establecida en el numeral 203.2.3 del artículo 203° de la Ley N° 27444, es necesario que concurran tres supuestos: a) que se aprecien elementos de juicio sobrevinientes a la emisión del acto original; b) que la nueva situación sea favorable al administrado, y c) que no se generen perjuicios a terceros;

Que, en el presente caso, de acuerdo al examen de las condiciones expresadas por la empresa Chancadora Centauro en su comunicación de visto, así como el análisis efectuado a la situación legal de la realización de las actividades de exploración en el proyecto "Huambo", se puede apreciar que concurren las condiciones establecidas para la revocatoria del acto administrativo reconocido en la Constancia señalada en los considerandos ya señalados, de conformidad con lo establecido en el numeral 203.2.3 del artículo 203° de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, es procedente acceder a lo solicitado por la empresa Chancadora Centauro y, por consiguiente, dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Constancia Nº 068-2010-MEM-AAM, en aplicación de la causal establecida en el numeral 203.2.3 del artículo 203° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dejándose dicho acto sin efecto en todos sus extremos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de la facultad establecida en el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, la Constancia de Aprobación Automática Nº 068-2010-MEM-AAM de la Declaración de Impacto Ambiental para la realización del proyecto de exploración minera "Huambo" a favor de la empresa Chancadora Centauro S.A .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

576904-1

INTERIOR

Ascienden al grado de General de la Policía Nacional del Perú a Coroneles Policías y de Servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 109-2010-IN

Lima, 11 de diciembre de 2010

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles Policías y de Servicios al grado de General de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2011", de fecha 10 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172° de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que los ascensos, el empleo y la situación del personal policial se rigen por las leyes y los reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 008-2000-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27238, precisa que los ascensos constituyen la promoción al grado inmediato superior;

Que, el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1013-2010-DGPNP/DIRREHUM-PNP del 28 de setiembre de 2010, se declararon las vacantes para Oficiales Policías y de Servicios de la Policía Nacional del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4º.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

576231-5

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 536-2010-MEM/DM

Mediante Oficio Nº 2293-2010-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la R.M. Nº 536-2010-MEM/DM, publicada en nuestra edición del día 12 de diciembre de 2010.

En el Segundo Considerando de la Resolución Ministerial N° 536-2010-MEM/DM

DICE:

"Que, con fecha 11 de diciembre de 2011, (…)"

DEBE DECIR:

"Que, con fecha 11 de diciembre de 2010, (…)"

576906-1

PRODUCE

Disponen la publicación del Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 326-2010-PRODUCE

Lima, 10 de diciembre de 2010

VISTOS: El Memorando Nº 01185-2010-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 26 de octubre de 2010, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y, el Informe Nº 043-2010-PRODUCE/OGAJ-eromerot, de fecha 08 de noviembre de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, habiéndose producido desde su entrada en vigencia a la fecha, grandes cambios e innovaciones en materia ambiental, motivo por el cual el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria ha propuesto un nuevo Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera;

Que, el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio; precisando que dicha publicación debe efectuarse en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción; así como del proyecto de Decreto Supremo que lo aprobaría y de su exposición de motivos, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Industria, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del Proyecto
Disponer la publicación del Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), así como del proyecto de Decreto Supremo que lo aprobaría y de su exposición de motivos, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía, por el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Mecanismo de participación
Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria de la Dirección General Industria del Ministerio de la Producción, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten a los documentos citados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Plazo de recepción
Las opiniones, observaciones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía se recibirán durante el plazo indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, en la siguiente dirección electrónica: daai@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

576372-1

SALUD

Designan Coordinador Técnico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 972-2010/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2010

Visto el Expediente Nº 10-075469-001 que contiene la Nota Informativa Nº 130-2010-DG-OGEI/MINSA, del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 007-2010/MINSA de fecha 05 de enero de 2010, se renovó el encargo de funciones para el ejercicio presupuestal 2010, al señor César Marcos Antonio Da Fieno Cárdenas, como Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que mediante el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, solicita se designe al bachiller en administración César Marcos Antonio Da Fieno Cárdenas, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3;